

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo del Convenio Colectivo de la Empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarrera Nuestra Señora de Guadalupe (2024-2026)

p. 2948

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva de la modificación puntual de las bases regulatorias del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a Municipios y ELAs (Plan Mas Provincia 2022 y 2023), y del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y ELAs para actuaciones en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española (ejercicio 2022)

p. 2957

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 2958

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para cubrir, mediante concurso, varias plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2958

Ayuntamiento de Hornachuelos

Acuerdo de 31 de enero de 2024, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos" para los periodos 2024, 2025 y 2026

p. 2959

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico

p. 2963

Aprobación inicial del I Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de esta Corporación

p. 2965

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

p. 2965

Extracto de la Convocatoria 754583 del "Concurso Cruces de Mayo 2024"

p. 2965

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 2966

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación provisional del Plan local de instalaciones y equipamientos deportivos (PLIED)

p. 2967

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora del Reglamento Orgánico Municipal de esta Corporación

p. 2967

Resolución de Alcaldía nº 210/2024, de 11 de abril de 2024, por la que se hace público la designación del Tribunal Calificador de distintos puestos de trabajo, en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 2967

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Decreto de 9 de abril de 2024, de Presidencia, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Operario Especialista en Maquinaria de movimiento de tierra, mediante sistema de concurso-oposición, para el Parque de Maquinaria de esta entidad

p. 2968

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.262/2024

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0055/2024

Código de Convenio: 14001922012003

Visto el Texto suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarrera Nuestra Señora de Guadalupe (2024-2026), aprobado el día 20 de marzo de 2024, con la modificación introducida en trámite de subsanación aprobada por esta misma Comisión en fecha 2 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, Dolores Gálvez Páez.

CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA OLIVARRERA «NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE»**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Las normas de este Convenio se aplicarán a la totalidad de los trabajadores de la Empresa SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA OLIVARRERA «NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE».

Artículo 2. Vigencia

El presente pacto tendrá vigencia desde el día de su publicación, sin perjuicio que las condiciones económicas que en el mis-

mo se establecen se retrotraerán al día 1 de enero de 2024 a excepción del Plus de Transporte que se devengará a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 3. Duración y denuncia

La duración de este Convenio se establece por un periodo de tres años, es decir, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Cualquiera de las partes, dentro del último mes de su vigencia, podrá solicitar la revisión o renovación del Convenio, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si no se denunciase.

Una vez denunciado en tiempo y forma las partes se comprometen a la nueva negociación a partir del momento de la finalización de la vigencia. El convenio permanecerá vigente en su integridad hasta tanto se pacte uno nuevo.

Finalizada la vigencia y en tanto no sea denunciado y sustituido por otro Convenio, se prorrogará por periodos anuales, mantendrá su vigencia hasta que no se acuerde otro nuevo.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual; estas condiciones no pondrán ser absorbibles ni compensables.

Tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que puedan entenderse vinculada al puesto de trabajo, categoría profesional y otras circunstancias, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocuparon los puestos de trabajo a que sean destinados.

Artículo 5. Organización del trabajo

Sin perjuicio de las facultades organizativas que a la Cooperativa le corresponden, por así venir contempladas en la legislación laboral, y singularmente en el Estatuto de los Trabajadores, en la medida de paliar en lo posible la incidencia que naturalmente tiene la climatología en el desarrollo del trabajo que se efectúa por los fijos discontinuos en la fábrica, y con la finalidad de dar una mayor ocupación al personal a su servicio, la empresa, en los días que la lluvia impida el desarrollo normal de la actividad, siempre y cuando ello sea preciso, y durante el tiempo necesario, destinará al personal fijo discontinuo de la fábrica a la realización de labores complementarias, tales como de limpieza, reparación y similares de la maquinaria y de las instalaciones.

Si concluidas las citadas labores complementarias y mientras no haya concluido la campaña, persistiera la climatología adversa, el personal reanudará su actividad cuando la misma mejore, dada la naturaleza intermitente del trabajo que desempeñan.

Sin perjuicio de lo anterior, la dirección de la empresa, antes de decidir, informará a los representantes de los trabajadores sobre las siguientes cuestiones:

-Implantación, o revisión de sistemas de organización del trabajo en cualquiera de sus posibles consecuencias.

-Estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

-Establecimiento del horario de trabajo y distribución de la jornada anual.

-Modificación de la jornada o del horario por circunstancias de la producción, cuando ello suponga una modificación sustancial de carácter individual, a tenor de lo establecido en el artículo 41.2

del Estatuto de los Trabajadores.

-Traslados totales o parciales de las instalaciones.

Artículo 6. Plena ocupación

En situaciones excepcionales de producción y/o por motivos organizativos que lo justifiquen, los trabajadores fijos podrán realizar otras funciones y puestos de trabajo con independencia del Grupo y Categoría Profesional, ello será posible cuando existan razones técnicas y organizativas que lo justifiquen, y por el tiempo necesario para su atención.

De igual modo, en aquellos casos en que no sea posible saturar la jornada completa del trabajador en el desempeño de su específica su función, por situación excepcional de producción, circunstancias económicas, razones técnicas u otros motivos organizativos que lo justifiquen, con independencia del Grupo y Categoría Profesional, la empresa podrá encargarle otras tareas con el fin de conseguir la plena ocupación del personal con información al delgado o delegados de personal.

Artículo 7. Formación

Creación de la Comisión de Formación, donde esta debe ser el espacio para hablar de asuntos relacionados con la formación:

1. El cumplimiento de las 20 horas de formación en jornada laboral regulando las diferentes casuísticas y necesidades.
2. Controlar los créditos de formación bonificada: el buen uso y agotamiento de los mismos.
3. Introducir permisos Individuales de Formación (PIF).
4. Facilitar la participación en los procedimientos de acreditación de competencias.
5. Establecer que la formación promovida por la empresa debe ser fuera de la jornada laboral y sino fuera posible compensar el tiempo en descanso compensatorio. Además, mecanismos que imposibiliten la discriminación en el acceso a la formación en la empresa.
6. Vigilancia y seguimiento de la Formación Dual. Analizar más allá de la mera información y establecer mecanismos que permitan a la RLPT poder ejercer un buen control, seguimiento y vigilancia para que se cumpla estrictamente con todas las normativas.

7. Promover la elaboración del plan de formación con independencia de la fuente de financiación. 8. Con el fin de combatir la brecha digital es importante priorizar la Formación en competencias digitales, fundamentalmente para las personas trabajadoras no cualificadas, mayores de 45 años fundamentalmente.

9. Facilitar un crédito horario a cargo de la empresa para formarse la RLPT en materia laboral y derechos sindicales y de las personas trabajadoras, con el fin de redundar en una buena y sana Negociación Colectiva.

Artículo 8. Grupos y Categorías Profesionales

Los grupos y las categorías profesionales del personal afectado por el presente acuerdo son las que se concretan en los anexos que se unen.

1. Grupo Dirección: Gerente.
2. Grupo Administrativo: Oficial de 1º de Administración, Oficial de 2ª Administración, Auxiliar Administrativo y Basculista.
3. Grupo de Comerciales: Comercial de 1ª.
4. Grupo de Producción y Mantenimiento: Maestro Principal, Maestro, Portero-Guarda, Oficiales, Ayudantes, Peones y Personal de limpieza.

Artículo 9. Jornada laboral

La jornada de trabajo para cada año de vigencia será de 1.752 horas en cómputo anual, distribuida en 40 horas semanales.

Respecto a la distribución de la jornada, podrá establecerse por circunstancias de producción a tiempo partido o continua, habida

cuenta se esté en procesos productivos continuos, en la organización de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los trabajadores intervinientes.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo mínimo de descanso durante la misma de 20 minutos de duración, siendo considerado como tiempo efectivo de trabajo.

La empresa junto con la representación legal de los trabajadores confeccionará anualmente un calendario laboral con el fin de ajustar la jornada anual, que tendrá que ser consensuado por ambas partes.

Desconexión digital.

El actual desarrollo tecnológico viene permitiendo la comunicación entre la persona trabajadora y su entorno laboral a través de dispositivos digitales con independencia del momento y lugar en el que se encuentre. El marco descrito permite dotar a la relación laboral de mecanismos que impactan positivamente en su desarrollo, si bien un uso abusivo de estos mecanismos puede conllevar la confusión entre tiempo de trabajo y tiempo de descanso. El correcto ejercicio de la desconexión digital potenciará la conciliación de la actividad profesional y la vida personal sin perjuicio de las necesidades, naturaleza y objeto de la relación laboral. Por ello, a fin de garantizar el uso racional de los medios técnicos, el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad familiar y personal de las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital en los términos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en la normativa de desarrollo. Con el objetivo de garantizar el derecho a la desconexión digital, la empresa podrá elaborar, previa audiencia a los representantes de las personas trabajadoras, una política interna dirigida a la totalidad de sus plantillas que deberá atender a las siguientes cuestiones:

-Definir las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión digital. Definir las acciones de información, formación y sensibilización de las personas trabajadoras sobre un uso razonable del uso de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática.

-Contemplar las especificidades, en su caso, del derecho a la desconexión digital respecto a los mandos, así como respecto a las personas trabajadoras que prestan sus servicios a distancia u otros colectivos que así lo requieran.

-Respetar los sistemas de flexibilidad en materia de jornada y disponibilidad existentes en la empresa, y las necesidades de comunicación que de los mismos se deriven.

-Garantizar el respeto al cumplimiento de la normativa en materia de jornada laboral y descansos.

-Garantizar la realización de aquellas comunicaciones, de imposible dilación, entre empresa y persona trabajadora.

En todo caso, en la elaboración de la política de desconexión digital se atenderá al tamaño y circunstancias empresariales, al objeto de que la misma resulte razonable y adecuada. Las empresas no podrán tomar medidas contra las personas trabajadoras que hagan uso efectivo de su derecho a la desconexión digital implantado en el seno de la empresa.

Registro diario de la jornada laboral ordinaria y extraordinaria, accesible este registro individualmente a las personas trabajadoras y a la RLPT, exceptuando únicamente el personal excluido de la relación laboral (artículo 1, punto 3 de la LET), y el sujeto a relación laboral especial (artículo 2, de la LET).

Artículo 10. Retribuciones salariales

El salario de los trabajadores fijos es el consignado en el Ane-

xo I.

Se establecen tres pagas extraordinarias de 30 días cada una de ellas, cuyo contenido será del salario base más antigüedad, correspondientes a Navidad, julio y beneficios, que serán abonadas para los trabajadores fijos los días 15 de diciembre, 15 de junio y 30 de marzo, esta última denominada de beneficios; si así se decidiera, de mutuo acuerdo, podrán prorratear las pagas extras en doce mensualidades.

El salario día efectivamente realizado, será aplicado a los trabajadores fijos discontinuos es el consignado en el Anexo II, estando incluidos todos los conceptos retributivos, como el salario base, complementos, pagas extraordinarias, vacaciones, descansos reglamentarios, domingos, festivos y los pluses de asistencia, transporte y nocturnidad correspondiente al trabajo nocturno que en su caso se efectúe.

El complemento de nocturnidad se percibirá en la cuantía consignada por cada día de trabajo efectivo, con independencia que el trabajo se efectúe, o no, por la noche.

En cuanto a los trabajadores por circunstancias de la producción se refiere el salario día efectivamente realizado, es el consignado en el Anexo III en el que se contiene todos los conceptos retributivos incluidos los descansos y vacaciones.

Artículo 11. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre las 1.752 horas. Al margen de la referencia al cómputo anual, del párrafo anterior, las partes convienen darle el tratamiento o consideración de horas extras a todas las que excedan de la jornada ordinaria de 8 horas de duración. Con el objetivo de dificultar en lo posible la realización de las horas extraordinarias habituales, y consecuentemente la creación del mayor empleo posible, ambas partes acuerdan lo siguiente:

-El número de horas extraordinarias, no pudiendo ser superior a 80 horas, se pueden realizar durante el año, siendo compensadas económicamente, o en descanso, en los términos que se indica más adelante.

-El descanso generado se disfrutará de forma prioritaria junto con las vacaciones de verano, para aquellas horas que se generen durante el primer semestre de cada año y junto con las vacaciones de Navidad/Año Nuevo para el caso de las generadas en el segundo semestre del año. No obstante, queda abierta la posibilidad de su disfrute de modo excepcional en período distinto, previo acuerdo entre empresa y trabajador. Las horas extraordinarias del párrafo anterior que compensan por tiempo de descanso en la proporción de 1 hora trabajada por 1,75 de descanso, teniendo en cuenta que los días de descanso compensatorio que se puedan producir por este concepto, se abonarán como si se hubiese trabajado a todos los efectos. La determinación de las fechas de descansos será de acuerdo entre trabajador y empresa, con la asistencia de los/las Representantes de los/las Trabajadores y Trabajadoras. Las empresas que vienen abonando el tiempo de bocadillo, no será compensado por tiempo de descanso. Las empresas entregarán mensualmente al Comité de empresa o delegados y delegadas de personal, una relación de las horas extras realizadas por los distintos departamentos de la empresa, así como sus causas. En los supuestos que, debido a circunstancias excepcionales, las horas de exceso sobre la jornada ordinaria se tengan que abonar económicamente, se hará aplicándoles la siguiente fórmula: Fijos: (Salario establecido en los Anexos) -----
----- + 75% 1.752
Personal Fijo discontinuo: Salario hora + 75% Personal eventual, hay que cambiar por temporal y la fórmula es la misma que el

personal fijo discontinuo. Las horas de trabajo realizadas en los 14 festivos, se compensarán por tiempo de descanso a 1,75 horas o aplicando la fórmula económica que aparece en este artículo.

Artículo 12. Plus de Transporte

Se establece un Plus de Transporte consistente en 2 euros para todas las categorías profesionales que se devengará desde la firma del presente convenio, realizándose su pago a razón de 23 unidades/día en cada mes, excluyéndose los días en los que se disfrute de las vacaciones.

Artículo 13. Complemento de Antigüedad

Se devengará a tenor de la cuantía que se especifica el Anexo IV.

Para el reconocimiento de cada bienio deberá haber prestado el trabajador a la empresa 720 días naturales de cotización, y para el de cada quinquenio, 1.800 días. De este modo, el primer bienio se percibirá a partir de los primeros 720 días naturales de cotización; el segundo, a partir de los 1.440 días, y a partir de este momento, el quinquenio se percibirá cuando se completen otros 1.800 días naturales de cotización, contados desde el día 1.441 en la empresa.

Para el cálculo de la antigüedad de los trabajadores fijos-discontinuos se debe considerar todo el período transcurrido desde la fecha en que se inició su prestación de servicios en la empresa, es decir, inclusive periodos efectivos de trabajo y periodos de inactividad.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos. Del mismo modo, será para los trabajadores fijos discontinuos que tuvieron reconocido en la empresa antigüedad, si al ser llamados para la realización de trabajos de una nueva campaña no se presentaron.

Artículo 14. Revisión Salarial

-Año 2024: un incremento salarial fijo del 4% + 1% del 4% atrasado. Con efecto retroactivo desde el 1 de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

-Año 2025: un incremento salarial fijo del 3% + 1,5% del 4% atrasado. Con efecto desde el 1 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

-Año 2026: un incremento salarial fijo del 3% + 1,5% del 4% atrasado. Con efecto desde el 1 de Enero de 2026 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL: Si el IPC interanual desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2027 fuera superior al 10% se aplicará un incremento adicional hasta el IPC acumulado de los tres años, con un máximo del 3%, con efectos de 1 de enero de 2027.

Artículo 15. Mejoras Asistenciales. Enfermedad o Accidente (Incapacidad Temporal)

En caso de Incapacidad Temporal (I.T) por accidente de trabajo o enfermedad profesional el trabajador percibirá desde el primer día el 100% de la base reguladora y hasta tanto sea dado de alta en esa situación.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral el trabajador fijo de plantilla tendrá derecho a cobrar los siguientes complementos:

-Durante los 3 primeros días de baja:

*50% de la base reguladora de Seguridad Social siempre que la suma de las bajas médicas no supere un máximo de 40 días y durante las tres primeras bajas en el año natural y además.

*17% de la base reguladora de Seguridad Social siempre que la suma de las bajas médicas no supere un máximo de 60 días en cada año natural.

-Entre los días 4 y 20 de baja:

*17% de la base reguladora de Seguridad Social siempre que la suma de las bajas médicas no supere un máximo de 60 días en cada año natural.

-Entre los días 21 y 60 de baja:

*100% de la base reguladora de Seguridad Social siempre que la suma de las bajas médicas no supere un máximo de 60 días en cada año natural.

-Entre los días 61 y terminación de la baja: 75% de la base reguladora de Seguridad Social.

En los mismos supuestos se complementará a aquellos trabajadores fijos de trabajo discontinuos, de manera proporcional al tiempo efectivo de trabajo desde la última baja médica de ese trabajador.

A efectos de calcular la citada proporcionalidad se considerará que cada mes de trabajo efectivo devenga 5 días del citado complemento. Este complemento tendrá un límite máximo de 60 días por cada año de vigencia del convenio.

En los mismos supuestos se complementará a aquellos los trabajadores eventuales y temporales, de manera proporcional al tiempo de trabajo contratado. A efectos de calcular la citada proporcionalidad se considerará que cada mes de trabajo contratado devenga 5 días del citado complemento. Este complemento tendrá un límite máximo de 60 días por cada año de vigencia del convenio.

Como quiera que en la base reguladora de la seguridad social van incluidas las gratificaciones extraordinarias, en todos los casos contemplados en el presente artículo se descontará al trabajador de sus gratificaciones extraordinarias la demasía que se hubiese abonado al hacer efectivo los partes de I.T. con respecto a la retribución diaria, semanal o mensual que le hubiere correspondido al trabajador si hubiese trabajado.

Artículo 16. Clasificación de los trabajadores según contratos

Por razón de su permanencia en el tiempo al servicio de la empresa impuesta por el aleatorio volumen de entrada de materias primas o bien de la producción y en su consecuencia por el volumen de actividad de dichas empresas los trabajadores se clasifican:

- a) Trabajadores fijo.
- b) Trabajadores de campaña. Fijos de trabajos discontinuos.
- c) Trabajador por circunstancias de producción.
- d) Contrato formativo.
- e) Contratos por sustitución.

En materia de excedencias se establecerá lo establecido en el artículo 46 del ETT.

Artículo 17. Contrato y tratamiento de Trabajadores

17.1. Fijos Discontinuos:

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de campaña, cuya naturaleza es estacional a actividades productivas de temporada, siendo de prestación intermitente, según periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato de trabajo fijo-discontinuo que tiene sustantividad propia dentro de las actividades recogidas en el presente convenio es aquel, por el que, aun no prestándose servicios todos los días laborales al año, el trabajador es llamado para realizar de modo discontinuo trabajos fijos y periódicos en la actividad normal de la empresa, desarrollándose los días de prestación de ser-

vicios en uno o varios periodos de actividad estacional dentro del año natural.

En este sentido se tendrá en cuenta que las campañas o llamamientos deberán fijarse, siempre que ello sea posible, de forma que, al analizar el tiempo destinado a las mismas, la suma de días trabajados sean los suficientes, para que la persona fija discontinua pueda acogerse al desempleo en los términos que establezca la ley en esa materia, salvo la no reactivación de la campaña o del llamamiento por motivos de falta de volumen en la actividad, por la cual dichas personas continuarán vinculadas a la empresa en su relación laboral y en su derecho de ser llamadas cuando por el aumento de actividad y su turno le corresponda.

El contrato de trabajo fijo discontinuo contendrá las siguientes menciones:

-La naturaleza del contrato.

-La actividad o actividades empresariales cíclicas o intermitentes en las que van a prestar servicios objeto del contrato.

-La forma y orden de llamamiento establecida.

-La determinación máxima de la jornada anual y el horario en las condiciones establecidas en el convenio y/o calendario laboral de la empresa.

-Dicho contrato deberá formularse por escrito entre ambas partes.

El trabajador/a fijo discontinuo será llamado cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad, (faena, tarea y etc.), para la que fue contratado, efectuándose el llamamiento de modo gradual en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar. Este orden de llamamiento se efectuará según la antigüedad en la contratación dentro de cada categoría profesional o nivel dentro del mismo y por secciones productivas de la propia empresa, produciéndose el cese en sentido inverso conforme vaya descendiendo la actividad productiva para la que fueron contratados. Para hacer efectivo lo establecido en este artículo las empresas, junto con la RLPT confeccionarán un escalafón de las personas fijas discontinuas.

El llamamiento se efectuará mediante la oportuna comunicación con al menos 72 horas de antelación, se hará mediante correo electrónico, SMS o WhatsApp al número móvil facilitado y autorizado por escrito por la persona trabajadora. Como excepción se tendrá en cuenta aquellas personas trabajadoras que acrediten fehacientemente que su domicilio se encuentra en otra comunidad autónoma o fuera del país, por lo cual el llamamiento se realizará con 5 días de antelación.

No tendrá la consideración de despido la ausencia de llamamiento derivado de la falta de volumen de actividad necesario para ser cubierto por la totalidad de personas trabajadoras fijas-discontinuas.

Serán causa de suspensión del contrato, con exoneración de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo y sin que la falta de llamamiento pueda calificarse como despido, la paralización de los transportes o medios de distribución, la interrupción de la fuerza motriz o falta de materias primas no imputable al empresario. En este caso las empresas vendrán obligadas a comunicar el hecho causante a la RLPT, siendo suficiente esta comunicación para que opere la causa de suspensión.

El trabajador que sea llamado por la empresa y no se incorpore a la misma en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo -discontinuo, y será dado de baja en la empresa como baja voluntaria. Cuando el llamamiento se produzca fuera del periodo habitual se entenderá causa justificada estar dado de alta en otra empresa.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdi-

da del turno cuando éste se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras justificadas y estas causas estén debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Si la persona trabajadora fija-discontinua, en el momento del llamamiento y reincorporación, se encuentra en situación de I.T, la empresa deberá efectuar el llamamiento y darle de alta en la seguridad social como al resto de los trabajadores que se incorporan. Cuando dicha persona deja de estar en situación de incapacidad temporal, se reincorporará al trabajo, de forma que no se ve perjudicado/a por haber estado en dicha situación.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimiento relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

Las empresas podrán hacer uso de las modalidades contractuales legamente vigentes en cada momento, pero teniendo en cuenta en todo momento lo establecido en este artículo para el contrato fijo discontinuo.

Las estipulaciones anteriores se aplicarán a todas las personas trabajadoras fijas-discontinuas de la empresa con independencia de la fecha de ingreso en las mismas o de la forma de adquisición de la condición de fijo-discontinuo.

Con objeto de verificar la corrección en el llamamiento, en aquellas empresas que tengan RLPT estos conocerán del modelo de contrato escrito que utilicen las mismas.

El personal con contrato fijo discontinuo percibirá las pagas extraordinarias y lo correspondiente a las vacaciones en proporción al tiempo efectivamente trabajado, además de los complementos que correspondan del convenio colectivo de la actividad. También, se le harán efectivos los atrasos que se pudieran generar por los incrementos salariales pactados en el convenio colectivo de la actividad que realiza.

Además, las personas trabajadoras fijas-discontinuas no podrán sufrir perjuicios por el ejercicio de los derechos de conciliación, formación adecuada para la adaptación y adecuación del puesto trabajo, ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo y cualquier otra causa justificada, en base a derechos reconocidos en la ley o los convenios colectivos.

La empresa publicará una copia del censo de trabajadores/as Fijos/as-discontinuos/as en el tablón de anuncios del centro de trabajo. Este deberá estar como mínimo desde el primer día de Noviembre de cada año natural y hasta el día 15 de dicho mes. Durante todo el mes de Noviembre las personas trabajadoras fijas discontinuas podrán reclamar mediante escrito ante la dirección de la empresa cualquier anomalía que le afecte o dañe sus legítimos derechos en el escalafón expuesto. Contra el acuerdo denegatorio de la empresa o contra el silencio de ésta, el interesado/a podrá reclamar ante la jurisdicción laboral competente. Cuando la sección de una categoría dentro del escalafón de personas trabajadoras fijas discontinuas se encuentre totalmente empleada y la empresa precise de mayor cantidad de trabajadores fijos de trabajos discontinuos, tendrá que escogerlo necesariamente de entre los/as trabajadores/as fijos de trabajos discontinuos de cualquier otra que no se encuentre trabajando, siempre que dispongan de una experiencia y/o formación adecuada sobre el puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

En este caso concreto el orden para las preferencias de llamadas al trabajo será el establecido en este artículo anteriormente, independientemente de que los trabajadores fijos de trabajos dis-

continuos llamados, como también los no llamados, por no corresponderle la llamada al ser menos antiguo en la empresa, mantengan todos sus derechos dentro de su especialidad.

Se exceptúan los profesionales de oficios y los cerradores en máquinas que no sean totalmente automáticas.

Los trabajadores fijos discontinuos conservando todos sus derechos y todas sus remuneraciones podrán ser destinados a todas las labores de la actividad de las empresas, incluso los inferiores a su especialidad.

La realización de actividades de categoría inferior no podrá nunca perjudicar al trabajador que las efectúe ni económica ni profesionalmente. Tampoco se podrá llevar a cabo actividades que represente vejación o denigración para el trabajador. En estos supuestos sólo se podrá destinar trabajadores a otras labores de la actividad de la empresa, cuando no haya actividad en su puesto habitual de trabajo exceptuando a los profesionales de oficio.

Los trabajadores que, con carácter excepcional y por necesidades de la organización de la actividad productiva de la empresa, realicen trabajos de superior categoría, con independencia de percibir las retribuciones correspondientes a dicha categoría superior, mantendrán su número de orden de antigüedad para su llamamiento en las listas de la categoría o grupo profesional de origen. Si la situación de excepcionalidad a la que se refiere el párrafo anterior adquiriera la consideración de habitual y permanente, será de aplicación lo previsto en el convenio y el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a ascensos.

La empresa deberá informar a las personas fijas-discontinuas sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario, de manera que aquellas puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de acuerdo con la empresa. Siendo decisión final el criterio de la propia empresa, para la conversión en fijo ordinario.

17.2. Contrato por circunstancias de la producción.

Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1.

Será necesario que se especifiquen en el contrato lo siguiente:

-Con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

-No puede responder a situaciones de trabajo fijo-discontinuo definidas en el artículo 16.1 del E.T.

-No podrán identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrataciones, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa.

-La duración del contrato con carácter general será de 6 meses.

-A la finalización de este tipo de contrato la persona trabajadora recibirá una indemnización equivalente a 12 días de salario por año de servicio.

Asimismo, la empresa podrá formalizar contratos temporales por circunstancias de la producción por un máximo de 90 días para atender situaciones ocasionales, pero si previstas, en los términos establecidos en el artículo 15 del ET".

17.3. Para Trabajadores con contratos formativos y de sustitución, se aplicará lo expuesto en el artículo 17 del Convenio Provincial de Córdoba para las Industrias del Aceite y sus Derivados.

Artículo 18. Escalafones

Dado que el llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos de trabajos discontinuos se efectuaran por rigurosa antigüedad dentro de cada categoría profesional, según vaya imponiendo el volumen de actividad de la empresa, estas vienen obligadas a confeccionar un escalafón de sus trabajadores fijos de trabajos discontinuos con especificación de las diferentes categorías empleadas en la empresa, así como, el orden y número que le corresponda a cada trabajador fijo de trabajos discontinuos por rigurosa antigüedad.

Los escalafones estarán expuestos en el tablón de anuncios de cada empresa, como mínimo desde el primero de noviembre de cada año natural hasta el día 15 de dicho mes. Durante todo el mes de noviembre los trabajadores fijos de trabajos discontinuos podrán reclamar mediante escrito ante la dirección de la empresa cualquier anomalía que le afecte a dañar sus legítimos derechos en el escalafón expuesto. Contra el acuerdo denegatorio de la empresa o contra el silencio de ésta, el interesado podrá reclamar ante la jurisdicción laboral competente.

Dicho silencio se producirá automáticamente el día 31 de diciembre de cada año natural, si en dicha fecha la empresa no hubiese contestado.

18.1. Movimiento de escalafones:

Cuando la sección de una categoría dentro del escalafón de trabajadores fijos de trabajos discontinuos se encuentre totalmente empleada y la empresa precise de mayor cantidad de trabajadores fijos de trabajos discontinuos, tendrá que escogerlo necesariamente de entre los trabajadores fijos de trabajos discontinuos de cualquier otra que no se encuentre trabajando, siempre que dichos trabajadores dispongan de una experiencia y/o formación adecuada sobre el puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

En este caso concreto el orden para las preferencias de llamadas al trabajo será el de la rigurosa antigüedad en la empresa, independientemente de que los trabajadores fijos de trabajos discontinuos llamados, como también los no llamados, por no corresponderle la llamada al ser menos antiguo en la empresa, mantengan todos sus derechos dentro de su especialidad.

Se exceptúan los profesionales de oficios y los cerradores en máquinas que no sean totalmente automáticas.

Los trabajadores fijos discontinuos que conservarán todos sus derechos y todas sus remuneraciones podrán ser destinados a todas las labores de la actividad de las empresas, incluso los inferiores a su especialidad.

La realización de actividades de categoría inferior no podrá nunca perjudicar al trabajador que las efectúe ni económica ni profesionalmente. Tampoco se podrá llevar a cabo actividades que represente vejación o denigración para el trabajador. En estos supuestos sólo se podrá destinar trabajadores a otras labores de la actividad de la empresa, cuando no haya actividad en su puesto habitual de trabajo exceptuando a los profesionales de oficio.

Los trabajadores que, con carácter excepcional y por necesidades de la organización de la actividad productiva de la empresa, realicen trabajos de superior categoría, con independencia de percibir las retribuciones correspondientes a dicha categoría superior, mantendrán su número de orden de antigüedad para su llamamiento en las listas de la categoría o grupo profesional de origen. Si la situación de excepcionalidad a la que se refiere el párrafo anterior adquiriera la consideración de habitual y permanente, será de aplicación lo previsto en el convenio y el Estatuto de los Trabajadores (ETT) en cuanto a los ascensos.

Artículo 19. Trabajos posteriores a la finalización de la campaña

Los trabajadores fijos discontinuos accederán a las labores de mantenimiento que realiza la empresa una vez acabada la campaña de molturación.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados para ejercer estas funciones y se percibirá la misma retribución que en la campaña, en el supuesto del mismo horario, o el que corresponda proporcionalmente a la jornada efectivamente realizada, y se respetarán para el llamamiento y para el cese en la realización de las mencionadas tareas, los mismos criterios de antigüedad y categoría profesional que para la campaña.

Para la aplicación de este artículo, será de obligado cumplimiento el pleno empleo de los trabajadores fijos y a todo lo estipulado en el artículo 6 del presente convenio.

Artículo 20. Movilidad funcional

La movilidad funcional solamente podrá realizarse dentro del grupo profesional, salvo que razones técnicas u organizativas la justifique y por el tiempo imprescindible.

a) Trabajos de categoría superior: Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría durante cuatro meses consecutivos, o seis alternos al año y ocho durante dos años, tendrá derecho al salario correspondiente y a que se le reconozca la categoría superior en la que ha estado prestando su actividad, salvo que se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo. Se considerará como día completo si se desempeña dicho trabajo durante el tiempo igual o superior a la mitad de la jornada laboral. Cuando un trabajador realice trabajos de categoría superior se le abonará el salario real de dicha categoría superior, mientras ocupe dicho puesto.

b) Trabajo de categoría inferior: La Dirección de la Empresa por perentoria e imprevisible necesidad y haciendo uso de las facultades de organización práctica de trabajo, podrá destinar al personal a realizar trabajos de categoría inferior sin merma alguna de su retribución y comunicándolo a los representantes de los trabajadores. Dicho destino será en todo caso de carácter transitorio, es decir, mientras dure la situación a que se hace referencia en el párrafo anterior o mientras se mantenga la causa técnica y/u organizativa que la motive. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de movilidad funcional.

Artículo 21. Licencias o permisos retribuidos

Los/las trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a permisos retribuidos y cobrarán la totalidad de los conceptos económicos pactados en el presente Convenio, notificando a la empresa con la antelación posible, en la duración y supuestos siguientes:

a) Por traslado de domicilio: 2 días laborales.

b) Por fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho, abuelos, abuelas, padres, madres, hijos, hijas, nietos, nietas, hermanos, hermanas y padres políticos o madres políticas: 3 días laborales.

c) 5 días laborales por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

d) Eliminar el permiso de nacimiento, que es el apartado d. y establecer: que para aquellas personas que no tengan cotizados los 180 días que le permita acogerse a el permiso de nacimiento,

que puedan hacer uso de esos dos días.

f) Por fallecimiento de tíos, tías, sobrinos y sobrinas: 1 día, cuando el funeral sea en día laborable.

g) Por fallecimiento de hermanos políticos o hermanas políticas: 2 días laborales. En el supuesto de que el trabajador o trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto el permiso se ampliará a 2 días más.

h) Por matrimonio de hijos, hijas, hermanos, hermanas, hermanos políticos o hermanas políticas: 1 día, precisamente el día de la celebración.

i) Por Primera Comunión de un hijo o hija: 1 día, precisamente el día de la celebración.

j) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

k) Por el tiempo necesario para asistir al consultorio médico, entendiéndose por tiempo necesario el utilizado imprescindible en el desplazamiento desde el puesto de trabajo a la consulta y viceversa, así como el tiempo de permanencia en la misma.

l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

m) En el caso de familiares de 1º grado de consanguinidad, menor de 14 y mayor de 65 años, se concederá un permiso para visitar al médico siempre que el trabajador o trabajadora acredite ser la única persona de quién depende el/la familiar y la cita se produzca en horario laboral. Este permiso se limitará a 3 veces al año.

n) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Para los apartados b), c), g), en el supuesto de que el trabajador o trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto, el permiso se ampliará hasta 3 días más, considerándose que existe desplazamiento si el trayecto a recorrer es de al menos 100 Km por trayecto. Las licencias de los apartados, (b, c, f, g y h), se concederán desde el primer día laborable de la persona trabajadora. Finalmente, estos permisos no han tenido ni tendrán, la condición de acumulables, compensables ni recuperables. Para la adaptación de la duración y distribución de la jornada se tendrá en cuenta la modificación reciente del artículo 34.8 del E.T.

Regulación de la suspensión del contrato por nacimiento y del permiso por la lactancia:

Se estará a lo que establezca la legislación en cada momento. El permiso por lactancia regulado en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores se podrá acumular, si así se solicita, en jornadas completas equivalentes al referido permiso en periodos posteriores al descanso por maternidad/paternidad.

Artículo 22. Jubilación Parcial

Los trabajadores que reúnan las condiciones legales para disfrutar de la jubilación parcial podrán de forma voluntaria, decidir si accede a ese derecho, para lo cual la empresa se acogerá al Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, en vigor hasta enero de 2024, y a la vez pensando que posteriormente a esta fecha, haya uno nuevo que lo sustituya, el cual tendrá aplicación de la normativa relativa a la jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo y cuando se acredite el cumplimiento de los re-

quisitos, para poder celebrarlo.

Artículo 23. Ropa de trabajo

La empresa facilitará a todo el personal fijo discontinuo de la fábrica a su servicio los medios necesarios de protección para el desarrollo de su labor, tales como botas, cascos, etc.

Artículo 24. Seguro de muerte o invalidez

La empresa asegurará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, con una póliza de seguro mientras se encuentren de alta en la empresa mediante cualquier modalidad de contratación, de los valores siguientes:

-Por fallecimiento como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional: 50.000 euros

-Por invalidez permanente total, derivada de accidente de trabajo: 19.000 euros.

-Por invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo: 19.000 euros.

-Por gran invalidez derivada accidente de Trabajo: 19.000 euros.

-Por incapacidad permanente total, por enfermedad común: 10.000 euros.

-Por incapacidad permanente absoluta, por enfermedad común: 10.000 euros.

Las cantidades antes descritas, por su propia definición, no son acumulables caso de producirse algún siniestro.

Serán de aplicación estas cantidades transcurrido un mes desde la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 25. Igualdad de trato

Se establecen los siguientes principios generales sobre políticas de igualdad:

a) El derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades requiere de la empresa prevenir la discriminación por cuestiones de orientación o identidad sexual, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Las partes firmantes consideran conveniente que se establezcan acciones positivas de forma cotidiana que favorezcan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta la composición de las plantillas y los perfiles existentes del grupo o función de que se trate.

c) Se incorporarán medidas que favorezcan la integración laboral y adaptación a su situación personal de las personas migrantes (idioma, lejanía del domicilio); garantizando el trato igualitario a personas LGTBI y medidas que favorezcan la integración con personas con diferentes capacidades.

Artículo 26. No discriminación en las relaciones laborales

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se garantizará: en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

Las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no-discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, incluidas las de acción positiva, se centra fundamentalmente en que nadie podrá ser discriminado directa o indirectamente por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso al trabajo.

En las acciones formativas de la empresa a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad

de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Empresa y representación de los trabajadores deberán acordar medidas que garanticen que el ejercicio de los derechos de conciliación no tenga repercusiones en el empleo o desarrollo profesional de las personas trabajadoras.

Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución.

Artículo 27. Faltas y sanciones

Las faltas se registrarán por el artículo 58 del Estatuto de los trabajadores. Los/as trabajadores y trabajadoras podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acción u omisión, del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias y jurisprudencia de aplicación. A tal fin se aplicará el régimen disciplinario recogido en el laudo arbitral de fecha 11 de julio de 1996, siendo posible a petición de alguna de las partes su modificación por algún otro existente, previo acuerdo de las partes negociadoras del presente convenio.

Artículo 28. Inaplicaciones de Convenio

Las partes legitimadas conforme a lo previsto en el artículo 87.1 ET, podrán proceder previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 ET a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este Convenio Colectivo en las materias y forma establecida en el artículo 82.3 de dicho texto legal.

El procedimiento específico para la inaplicación de las condiciones previstas en el presente Convenio Colectivo y para la resolución de conflictos será el siguiente:

Las partes harán constar por escrito y separadamente a la Comisión Paritaria del convenio las divergencias que mantienen, gestiones llevadas a cabo para solucionarlas y puntos concretos sobre los que interesa la mediación.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo más breve posible, pudiendo recabar la comparecencia de ambas partes implicadas al objeto de una mejor instrucción. En los supuestos establecidos en el artículo 82.3 ET dicho plazo para la reunión será de cuatro días desde la recepción de la documentación.

La resolución se formalizará por escrito, debiendo ser suscrita por las partes implicadas y los miembros de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Artículo 29. Sistema de Resolución de Conflictos Laborales

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en ma-

teria de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

Artículo 30. Comisión Paritaria

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria del convenio como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo.

La Comisión Paritaria estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la patronal y dos en representación de los trabajadores firmante, los cuales se designarán en la reunión constitutiva de la misma.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes mediante convocatoria previa por escrito con orden del día dado a conocer a la otra parte. Dicha convocatoria deberá de realizarse con al menos cinco días hábiles de antelación.

La Comisión podrá utilizar los servicios de asesores internos o externos que serán designados libremente por las partes, pudiendo asistir con voz pero sin voto.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta en la cual se recogerán las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días desde la fecha de solicitud. Si cumplido este período la comisión no se ha reunido, se entenderá agotada su intervención de la Comisión Paritaria, pudiéndose entonces emprender las acciones que se considere pertinentes.

Se fija como domicilio de la Comisión, el de la Cooperativa, en CRA A-305 km 53, Andújar-Baena, paraje del Portichuelo, de Baena.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Conocimiento y, en su caso, resolución de las discrepancias que pudieran surgir durante el período de consultas en el procedimiento de inaplicación del convenio en la empresa de conformidad con las previsiones del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- Interpretación, vigilancia y aplicación del convenio.

- Controversias colectivas derivadas de la aplicación o interpretación del convenio.

- La vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Estudio y mediación en los conflictos colectivos derivados de la modificación de las condiciones sustanciales de trabajo.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Artículo 31. Autorización

Las partes acuerdan proceder a la presentación del texto completo del Convenio, sus Anexos y la correspondiente Acta, ante la autoridad correspondiente, y por conducto de la Federación de la Industria, Construcción y Agroalimentaria (FICA), de la Unión General de Trabajadores.

Hay varias firmas ilegibles.

ANEXO I		FIJOS	
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL		Salario /mes
Administrativo	OFICIAL 1ª ADMON		2.547,00 €
Administrativo	OFICIAL 2ª ADMON		2.020,94 €
Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.466,45 €
Comercial	COMERCIAL 1ª		2.228,63 €
Producción y Mantenimiento	PORTERO - GUARDA		2.118,09 €
Producción y Mantenimiento	MAESTRO PRINCIPAL		3.299,62 €
Producción y Mantenimiento	MAESTRO ALMAZARA		2.114,44 €
Producción y Mantenimiento	MAESTRO ENVASADORA		2.114,44 €
Producción y Mantenimiento	Personal de Limpieza		1.948,80 €

ANEXO II		FIJOS-DISCONTINUOS		
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL		Salario/día	Salario/hora
Producción y Mantenimiento	Maestro Almazara		104,71	13,09
Producción y Mantenimiento	Maestro Envasadora		104,71	13,09
Producción y Mantenimiento	Maestro Patio		104,71	13,09
Producción y Mantenimiento	Oficial Almazara		98,53	12,32
Producción y Mantenimiento	Oficial Limpiadoras		98,53	12,32
Producción y Mantenimiento	Ayudante Almazara		97,37	12,17
Producción y Mantenimiento	Ayudante Limpiadoras		97,37	12,17
Producción y Mantenimiento	Ayudante Envasadora		97,37	12,17
Producción y Mantenimiento	Ayudante Mecanico Soldador		97,37	12,17
Producción y Mantenimiento	Ayudante Bodega		97,37	12,17
Producción y Mantenimiento	Ayudante Palista		97,37	12,17
Administrativo	Basculistas		96,59	12,07

ANEXO III		Trabajadores Contratados por Circunstancias Producción		
Grupo	CATEGORIA PROFESIONAL		Salario/día	Salario/hora
Producción y Mantenimiento	Peon		66,47	8,31

ANEXO IV	
ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO
1 BIENIO	2,08 € día
2 BIENIO	2,90 € día
1 QUINQ	5,77 € día
>1 QUINQ	8,64 € día

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.373/2024

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES REGULATORIAS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (PLAN MÁS PROVINCIA 2022 Y 2023), Y DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA (EJERCICIO 2022).

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero del año en curso, en el punto 3 del orden del día, acordó la aprobación inicial y, en su caso definitiva, de la modificación puntual de las bases reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la Asistencia a Municipios y ELAS (Plan Más Provincia 2022 y 2023), y del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y ELAS para Actuaciones en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española (ejercicio 2022), con el siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar la modificación puntual de la Estipulación Primera “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)”, debiendo quedar el plazo indicado en dicha Estipulación, modificado a fecha de ejecución de 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

Segundo. Aprobar la modificación puntual de la Estipulación Primera “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)”, debiendo quedar el plazo indicado en dicha Estipulación, modificado a fecha de ejecución de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

Tercero. Aprobar la modificación puntual de la Estipulación Primera del “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”, debiendo quedar el plazo indicado en dicha Estipulación, modificado a fecha de ejecución de 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

Cuarto. Otorgar eficacia retroactiva al acuerdo por el que se aprueba la modificación relativa a la ampliación del plazo de ejecución del “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022 y 2023)” y del “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”, en favor de los Ayuntamientos y entidades locales autónomas beneficiarias de los precitados Planes.

Quinto. Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificador incorporado al “ Plan Provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA (Ejercicio 2022 y 2023)”, y al “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15 (Ejercicio 2022)”, según proceda, con carácter definitivo de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia o, en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de la bases modificadas.

Sexto. Ordenar la publicación en la web y en Portal de Transparencia de los documentos unificados y actualizados de sendos Planes, incorporando las modificaciones del presente acuerdo, a los efectos tanto de la Información pública de esta aprobación inicial, como del público conocimiento y difusión, una vez adquieran carácter definitivo.

Séptimo. Mantener el tenor literal de las restantes Estipulaciones de los Planes referidos.

Octavo. Notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias”.

Estas modificaciones se publican en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 53, de 15 de marzo de 2024, otorgándose un plazo de información pública. Transcurrido el mismo y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones, según consta en el Certificado emitido por el Secretario General de la Corporación de fecha de 11 de abril de 2024, el citado Acuerdo queda definitivamente aprobado.

Conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizados del procedimiento.

Respecto a los recursos en relación entre Administraciones públicas, en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al Pleno de esta Diputación mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. O recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de

cualquier otro que se considere oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.245/2024

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Que durante el plazo de exposición pública no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo, quedando aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer por los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza son las siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 7. Método de estimación objetivo

1. Para determinar la base imponible según el método de estimación objetivo se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de esta ordenanza, por el coeficiente que corresponda según el periodo de generación aplicable y que se indica seguidamente:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,12
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,16
6 años	0,14
7 años	0,11
8 años	0,09
9 años	0,08
10 años	0,07
11 años	0,07
12 años	0,07
13 años	0,07
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
20 años o más	0,40

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 1.372/2024

Vista la Resolución de esta Alcaldía nº 2024/00000028, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir, mediante concurso, varias plazas incluidas en el Proceso de Estabilización de Empleo Temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que tras la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 61, de 27 de marzo de 2024, y en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y expirado el plazo de diez días hábiles concedido al efecto, no se han subsanado los defectos ni se han presentado reclamaciones.

Considerando lo dispuesto en la base 5ª.3 de las que rigen la presente convocatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, de todas las plazas a continuación se indican, incluidas en el Proceso de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

-AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (1 PLAZA)

PERSONAS ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Miguel Delgado Vázquez	**5287***
Ernesto Pablo Zurera Herruzo	**7352***
Victor Manuel Merchán Martín	**7078***
Francisca Amor Redondo	**3638***
María José Caballero Gómez	**1582***

PERSONAS EXCLUIDAS:

Ninguna.

-AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL-GUADALINFO (1 PLAZA)

PERSONAS ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
María Trinidad Barreras Pulido	**1569***

PERSONAS EXCLUIDAS:

Ninguna.

-AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (1 PLAZA)

PERSONAS ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Mikel Murillo Romero	**1602***

PERSONAS EXCLUIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
María del Rocío Rueda Hidalgo	**0042***	No aporta: DNI, justificante del pago de la tasa por derechos de examen y anexo 5.

-TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A (1 PLAZA)

PERSONAS ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Paula María Muñoz Cambrón	**2121***

PERSONAS EXCLUIDAS:
NOMBRE Y APELLIDOS DNI CAUSA DE EXCLUSIÓN

María del Rocío Rueda Hidalgo **0042*** No aporta: DNI, justificante del pago de la tasa por derechos de examen y anexo 5.

-MONITOR/A DEPORTE-DINAMIZADOR/A JUVENIL (1 PLAZA)

PERSONAS ADMITIDAS:
NOMBRE Y APELLIDOS DNI

Ana Belén Plaza Luna **7082***

PERSONAS EXCLUIDAS:
Ninguna.

-ARQUITECTO/A (1 PLAZA)

PERSONAS ADMITIDAS:
NOMBRE Y APELLIDOS DNI

María Jesús de Torres Díaz **8267***
Roberto Valverde Romero **1545***
María Muñoz Romero **8880***
María Luna Torrico Fernández **7403***

PERSONAS EXCLUIDAS:
Ninguna.

-PEÓN DE MANTENIMIENTO (1 PLAZA)

PERSONAS ADMITIDAS:
NOMBRE Y APELLIDOS DNI

Juan Carlos Plaza Chaves **4754***
Jesús Benítez Ávila **2085***

PERSONAS EXCLUIDAS:
Ninguna.

-LIMPIADOR/A (3 PLAZAS)

PERSONAS ADMITIDAS:
NOMBRE Y APELLIDOS DNI

María Jesús Chaves Franco **1476***
Montserrat Rudilla Ávila **9432***
Hortensia Tena Santos **4654***
Rosa María Leal Leal **2088***
Rafaela Carmen Navarrete Moyano **6996***
María Romero Aranda **1953***
María Ávila Romero **7025***
María del Pilar Murillo Ávila **2089***
Ramona Ramírez Calvo **1923***
Gloria Algaba Herruzo **1979***
Constanza Ávila Ávila **2005***
María de los Ángeles Rodríguez García **6649***

PERSONAS EXCLUIDAS:
Ninguna.

-JARDINERO/A (2 PLAZAS)

PERSONAS ADMITIDAS:
NOMBRE Y APELLIDOS DNI

José Antonio Cabrera Gelizo **1535***
José Antonio Luna Villarreal **2094***
Rafael Chaves Muñoz **2059***
José Emilio Gómez Jiménez **9301***
Luis Muñoz Aranda **7205***

PERSONAS EXCLUIDAS:
Ninguna.

-AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (2 PLAZAS)

PERSONAS ADMITIDAS:
NOMBRE Y APELLIDOS DNI

Josefa Rudilla Ávila **9432***
Montserrat Rudilla Ávila **9432***
Ester Plaza Robles **1602***
Mercedes López Rubio **1606***
Tránsito Torrico Martín **7060***

PERSONAS EXCLUIDAS:
Ninguna.

SEGUNDO. Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador del presente proceso de selección a:

TITULARES:

Presidencia: Doña Carmen López Ruiz (Secretaria).
Vocalía 1ª: Doña María del Mar Segura Perea (Secretaria-Interventora).
Vocalía 2ª: Doña María del Mar López Nieves (Secretaria-Interventora).
Vocalía 3ª: Don Fernando Alcalde Matamoros (Secretario-Interventor).
Vocalía 4ª: Don Francisco Conejo Pérez (Secretario-Interventor).
Secretaría: Doña María Josefa García Sánchez (Secretaria-Interventora).

SUPLENTE:

Las siguientes personas designadas como suplentes atenderán indistintamente al cargo de sustitución que proceda, por el orden en que a continuación figuran designadas:

- 1º. Don José Antonio Ariza Baena (Secretario-Interventor).
- 2º. Doña María Pastora García Muñoz (Secretaria).
- 3º. Don Juan Luis Pastilla Gómez (Secretario-Interventor).
- 4º. Doña Carmen Cantero Calero (Funcionaria).
- 5º. Don Francisco Javier Pérez Martínez (Secretario-Interventor).
- 6º. Don José Manuel Caro Guerrero (Secretario-Interventor).

TERCERO. Se fija el día 25 de abril de 2024, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuente la Lancha para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, notificando la presente Resolución a los miembros del Tribunal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Fuente La Lancha, a 13 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Hospital Mansilla.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.276/2024

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, celebrado el día 31 de enero de 2024, se ha adoptado por mayoría absoluta de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo en relación al Plan Estratégico de Subvenciones, según consta en el Exp.Gex 2024/321:

PRIMERO. Aprobar el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos" para los periodos 2024, 2025 y 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente

orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. La LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico, incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad. Uno de los principios que rigen esta ley es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos constituye un instrumento de gestión preceptivo, de carácter programático y carente de rango normativo, cuyo objetivo fundamental es la racionalización del gasto público en la concesión de subvenciones que se articulen desde este Ayuntamiento.

La ordenación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se articula sobre la base de los siguientes hitos normativos:

-Artículo 31.2 de la Constitución Española: "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

-Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

-Artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes o las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

Asimismo, constituye normativa reguladora en la materia la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos.

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO TEMPORAL, ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, carente de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación generar derechos ni obligaciones para la Administración. Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá inclusión de las consignaciones correspon-

dientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TEMPORAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de Subvenciones, se establece una vigencia del presente Plan Estratégico de tres años, es decir, abarca la actividad subvencional del Ayuntamiento de Hornachuelos de los años 2024 a 2026; si bien de conformidad con el artículo 14.1 del mismo texto normativo, se actualizará anualmente, de acuerdo con la información relevante disponible.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente Plan Estratégico resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento de Hornachuelos mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

-Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

-Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales. Con carácter excepcional, y por tanto ajenas al presente plan, podrán concederse subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, o bien cuando venga impuesto por norma de rango legal, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Pese a tratarse de ayudas en la modalidad de préstamo reembolsable, se incluyen en el Anexo del Plan Estratégico las Ayudas para el Impulso de Proyectos Productivos, resultándole además de aplicación la normativa estatal en materia de subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Hornachuelos debe responder a los siguientes principios:

a) Publicidad y transparencia: las subvenciones incluidas en este Plan Estratégico de Subvenciones deben reflejarse en el Presupuesto municipal y estar siempre a disposición del público interesado, sin perjuicio de otras medidas de publicidad y transparencia previstas por las leyes.

b) Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación: con carácter general las subvenciones de este Ayuntamiento se asignarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de la posibilidad de concesión mediante ayuda directa.

La asignación de dichas subvenciones será objetiva y con la misma no se producirán discriminaciones entre los colectivos y beneficiarios.

c) Principio de estabilidad y regla del gasto.

d) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos: las subvenciones están destinadas a la realización de una actividad concreta y la misma debe ser evaluada valorando los objetivos conseguidos y los recursos destinados.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS, ÁREAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico las personas, físicas o jurídicas, asociaciones o entidades que las reciban para la realización de actividades de

utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidas a la competencia local, que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 6. ÁREAS DE ACTUACIÓN

A efectos del presente Plan Estratégico, se entiende por áreas de actuación las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Promoción económica.
- Ayudas para el apoyo al estudio y la educación al colectivo estudiantil con necesidades sociales y económicas.
- Actividades de fomento de la cultura y fiestas populares en los Departamentos.
- Ayudas a Asociaciones para el fomento de la cultura, el deporte y actividades de carácter social.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Reguladora Municipal de Subvenciones mediante convocatoria pública y concurrencia competitiva, así como las Ordenanzas Específicas y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, o a través de procedimiento de concesión directa para los supuestos recogidos en la citada norma.

CAPÍTULO III

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ARTÍCULO 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1. La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previa a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

2. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

CAPÍTULO IV

TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN,

REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN Y CONTROL

ARTÍCULO 10. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Hornachuelos, en cada una de sus líneas de actuación, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de Subvenciones, en la web municipal (www.hornachuelos.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada cuando corresponda.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Concejalía de Hacienda o, en su caso, las concejalías delegadas, efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Para ello se emitirán los correspondientes informes de seguimiento por las distintas áreas municipales en los que se analizarán el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Dichos informes serán expedidos con carácter anual una vez finalice el ejercicio presupuestario, y deberán emitirse antes del 30 de abril de cada año.

Si como consecuencia de los informes de seguimiento emitidos se evidenciara que existen líneas de subvención que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces o eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

ARTÍCULO 12. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN

Finalizada la vigencia del Plan Estratégico, y antes de la elaboración del siguiente, el Concejal de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia en el otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. CONTROL

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas corresponde a la Intervención del Ayuntamiento y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

ANEXO

LISTADO DE AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2024 CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

1. Subvención para usuarios de la Residencia de Mayores

-Área de actuación: Servicios Sociales.

-Aplicación presupuestaria: 2311.48018.

-Importe previsto (€): 90.000,00.

-Objetivos: Facilitar el acceso a un lugar de convivencia con atención integral, continua y cotidiana a las personas mayores que reúnan las condiciones que se señalen en la normativa en vigor para ser usuarios de la Residencia de Mayores y no puedan satisfacer sus necesidades por otros medios, contribuyendo al bienestar personal, social y sanitario de las personas mayores del municipio.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.

2. Subvención a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de Hornachuelos por concurrencia competitiva

-Áreas de actuación: Cultura, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Participación Vecinal y Patrimonio.

-Aplicación presupuestaria: 924.48002.

-Importe previsto (€): 20.000,00.

-Objetivos: Los recogidos en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos para cada una de las áreas de actuación.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.

3. Subvención Nominativa por Convenio a Asociación Cultural Deportiva Trotasierra

-Aplicación presupuestaria: 924.48006.

-Importe previsto (€): 12.000 €.

-Objetivos: Los recogidos en el correspondiente convenio de colaboración.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención directa a otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

4. Subvención Nominativa por Convenio a Club Deportivo Vespertina Perro Verde Hornachuelos C.F.

-Aplicación presupuestaria: 924.48007.

-Importe previsto (€): 7.000 €.

-Objetivos: Los recogidos en el correspondiente convenio de colaboración.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención directa a otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

5. Subvención Nominativa por Convenio a la Asociación de Amistad con el Pueblo Saharaui

-Aplicación presupuestaria: 924.48009.

-Importe previsto (€): 1.000 €.

-Objetivos: Los recogidos en el correspondiente convenio de colaboración.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención directa a otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

6. Subvención en materia de ayudas para la promoción del deporte en el municipio de Hornachuelos

-Área de actuación: Deporte.

-Aplicación presupuestaria: 341.48101.

-Importe previsto (€): 5.000,00.

-Objetivos: Contribución a los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte en el municipio.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.

7. Subvención en materia de ayudas para la realización de estudios reglados

-Área de actuación: Educación.

-Aplicación presupuestaria: 326.48101.

-Importe previsto (€): 13.500,00.

-Objetivos: Concesión de ayudas individuales al alumnado que haya cursado estudios universitarios o estudios postobligatorios no universitarios con validez en todo el territorio nacional.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.

8. Subvención en materia de ayudas a emprendedores

-Área de actuación: Otras (Desarrollo Económico).

-Aplicación presupuestaria: 422.47900.

-Importe previsto (€): 30.000,00.

-Objetivos: Apoyar la creación, crecimiento y consolidación de aquellas iniciativas empresariales planteadas como autoempleo por sus promotores.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.

9. Subvención en materia de ayudas para situaciones de emergencia social

-Área de actuación: Servicios Sociales.

-Aplicación presupuestaria: 2310.48000.

-Importe previsto (€): 30.000,00.

-Objetivos: Apoyar a personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación, formación y atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Asimismo evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención directa a otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

10. Subvención Nominativa por Convenio a la Asociación de Familiares y Discapacitados Remolinos"

-Área de actuación: Servicios Sociales.

-Aplicación presupuestaria: 2310.48001.

-Importe previsto (€): 40.000,00.

-Objetivos: Contribuir a financiar la actividad de Asociaciones sin ánimo de lucro en materia de promoción social, tales como talleres de inserción laboral, terapias individuales y grupales para pacientes y familiares, etc.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención directa a otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

11. Ayudas a empresas del municipio que asistan a ferias y otros eventos promocionales

-Áreas de actuación: Turismo.

-Aplicación presupuestaria: 432.47900.

-Importe previsto (€): 5.000,00.

-Objetivos: Contribución a los gastos corrientes de ayudas económicas a fin de colaborar en la financiación de las empresas radicadas en el término municipal de Hornachuelos, para asistencia y participación de ferias comerciales, muestras, mesas de contratación, así como otros eventos de carácter promocional.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención.

12. Ayudas a la Educación Infantil

-Área de actuación: Educación.

-Aplicación presupuestaria: 326.48103.

-Importe previsto (€): 10.000,00.

-Objetivos: Concesión de ayudas individuales a familias con niños/as menores de 3 años que por necesidades laborales o de otra índole tengan la necesidad del servicio de custodia y educación de estos menores.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras.

13. Ayudas a Explotaciones Ganadera para su instalación en el Centro Ganadero Municipal

-Área de actuación: Otras (Desarrollo Económico).

-Aplicación presupuestaria: 419.48010.

-Importe previsto (€): 6.000,00.

-Objetivos: Apoyar a las explotaciones de rehalas de perros dedicadas a la actividad para su instalación en el nuevo Centro Ganadero Municipal promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la ayuda.

14. Subvención Nominativa por Convenio a APANNEDIS

-Área de actuación: Servicios Sociales.

-Aplicación presupuestaria: 2310.48011.

-Importe previsto (€): 10.000,00.

-Objetivos: Contribuir a financiar la actividad de Asociaciones sin ánimo de lucro en materia de promoción social, tales como talleres de inserción laboral, terapias individuales y grupales para pacientes y familiares, etc.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención directa a otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

15. Ayudas al Alquiler de Viviendas en el Casco Antiguo de Hornachuelos

-Área de actuación: Otras (Desarrollo Económico).

-Aplicación presupuestaria: 1521 48000.

-Importe previsto (€): 20.000.

-Objetivos: Apoyo al alquiler de las viviendas ubicadas en el casco antiguo de Hornachuelos, cubrimiento la necesidad de viviendas para las personas con pocos recursos negativos y evitan-do el abandono y la falta de conservación de dichas viviendas.

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

-Procedimiento: Subvención convocada mediante procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la ayuda.

16. Subvención Nominativa por Convenio a Asociación de Mujeres Azahar 2000

-Área de actuación: Servicios Sociales.

-Aplicación presupuestaria: 924 48000.

-Importe previsto (€): 3.000,00.

-Objetivos: Contribuir a financiar la actividad de esta asociación sin ánimo de lucro en materia de igualdad, talleres de inserción laboral, manualidad, gastronomía, etc....

-Plazo actividad: Ejercicio presupuestario 2024.

Procedimiento: Subvención directa a otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO. Someter dicho Plan Estratégico de Subvenciones al requisito de publicidad, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como a su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS).

Hornachuelos, a 09 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.316/2024

Expediente GEX 2023/8685

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL SUELO RÚSTICO.

Finalizado el período de exposición pública a que ha sido sometido el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2023, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 31, de fecha 13 de febrero de 2024, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL SUELO RÚSTICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece como usos ordinarios del suelo rústico, los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Sin embargo, a estos usos habituales propios del suelo rústico, deben sumarse los previstos en el artículo 22 de la misma norma. Este precepto prevé que podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones desti-

nadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Este tipo de usos y aprovechamientos extraordinarios constituye indudablemente una situación privilegiada respecto al régimen general de utilización del suelo rústico. Por ello, el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece una prestación compensatoria que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actuaciones de carácter extraordinario y disfruten, por tanto, de esta situación de privilegio frente al resto de personas que utilizan el suelo rústico de acuerdo con sus característicos usos ordinarios.

La gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los municipios. Por ello, se aprueba la presente Ordenanza con el objeto de establecerla y regularla.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En uso de las facultades contenidas en los artículos 4, 49 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de La Rambla, establece la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Artículo 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, entendido este como las actuaciones que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones descritas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía de la prestación compensatoria, como norma general, ascenderá al 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

Esta cuantía general, podrá reducirse en los porcentajes siguientes, cuando se lleve a cabo alguna de las actuaciones que a continuación se recogen:

a) Impacto de la actuación en el empleo local (hasta el 5%):

Se aplicará la reducción del tipo ordinario del 10% en aquellas

actuaciones de fomento del empleo local en razón del número de puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, y ello en atención a un 0,2% de deducción por cada contrato suscrito.

El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar transcurridos dos años de la concesión de la licencia que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el Ayuntamiento de La Rambla las facultades de comprobación que se consideren procedentes.

En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y realizada comprobación en el plazo de dos años citado, y haya sufrido reducción el número de puestos de trabajo, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con arreglo al tipo ordinario del 10%, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

b) Impacto de la actuación en la economía local (hasta el 2.5%):

Se aplicará la reducción del tipo ordinario del 10% en aquellas actuaciones de fomento de la economía local en razón del número de contratos suscritos con PYMES y profesionales autónomos locales a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, y ello en atención al siguiente baremo:

-Importe total pagado por los contratos suscritos con PYMES y profesionales autónomos locales: 0.25% por cada 50.000 euros.

El interesado deberá acompañar a la solicitud un Plan de Actuación de la empresa y compromiso firmado de estimación de contratación e importes totales derivados de la misma, en los próximos 2 años.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar transcurridos dos años de la concesión de la licencia que se han abonado los importes comprometidos a las PYMES y profesionales autónomos computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente, reservándose el Ayuntamiento de La Rambla las facultades de comprobación que se consideren procedentes.

En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y realizada comprobación en el plazo de dos años citado, y haya sufrido reducción el número de puestos de trabajo, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con arreglo al tipo ordinario del 10%, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

c) Contribución a la protección del patrimonio municipal y el medio ambiente (hasta 2.5%):

Actividades, Patrocinios, donaciones o inversiones que contribuyan a la mejora medioambiental así como a la promoción, divulgación, conservación, ornamentación, restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, patrimonial, artístico o arquitectónico, etnológico, etc. y ello en atención al siguiente baremo:

-Valor económico de la contribución, a razón de una reducción del 0.25% por cada 10.000.-€

La aplicación de estas reducciones será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen el compromiso en los próximos 3 años de la

aplicación de dichas deducciones.

En todo caso para las viviendas unifamiliares, la cuantía ascenderá al 15% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 6. Exenciones

Las Administraciones Públicas están exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. Devengo

La prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

Artículo 8. Normas de Gestión

Los interesados, junto con la licencia, presentarán el pago de la liquidación provisional de la prestación compensatoria. El Ayuntamiento comprobará el ingreso efectuado con la valoración del proyecto realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizado el acto en suelo no urbanizable, se presentará el proyecto y el coste del mismo, calculándose definitivamente el valor de la prestación y se exigirá el pago de la cuantía restante o se reintegrará al interesado la cuantía sobrante.

Artículo 9. Destino de la prestación

Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza serán gestionadas por el Ayuntamiento de La Rambla y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 1.321/2024

Expediente GEX 2024/487

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del I Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Excmo. Ayuntamiento de la Rambla.

El expediente tramitado al efecto se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/larambla/tablon-de-edictos>.

Si transcurrido el plazo de información pública, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 4 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.186/2024

Habiéndose Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada 13 de noviembre de 2023, y una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se someterá al trámite de audiencia de las Entidades Locales interesadas por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el Plan Local y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca/tablon-de-edictos>.

Villafranca de Córdoba, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 1.374/2024

Título: CONCURSO CRUCES DE MAYO 2024.

BDNS (Identif.) 754583

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754583>)

BASES CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2024

PRIMERA: Duración y horarios

El Concurso tendrá lugar desde el día 30 de abril al 5 de mayo del 2024, ambos inclusive. El horario de actividad de las cruces será a partir de las 13:00 h.

SEGUNDA: Objeto del Concurso

El objeto fundamental del Concurso es la ornamentación de una Cruz y su originalidad, mediante plantas florales o adornos realizados manualmente, elementos naturales o de carácter tradicional, adornos típicos, macetas...etc, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas.

TERCERA: (Modalidades y premios a las seleccionadas)

El Concurso se dividirá en dos modalidades: adulto (+ 16 años) e infantil (-16 años), pudiendo participar en el montaje de las cruces asociaciones, peñas, colectivos, agrupaciones de vecinos, establecimientos públicos (bares, pubs, comercios...etc).

El tamaño de las Cruces deberá ser como mínimo de 1.80 metros de altura y 1.20 metros de anchura para las Cruces de la modalidad de adulto y sin medidas específicas para las Cruces de la modalidad infantil.

La ubicación de las Cruces podrá ser interior o exterior, con la única condición de que el acceso a la misma sea libre para todo aquel que desee visitarla y deberán estar abiertas al público durante los días en los que se celebre esta fiesta tradicional.

CUARTA: (Jurado)

El Jurado estará presidido por la Concejala de Cultura y Festejos o en quien delegue, y compuesto por representantes y/o profesionales vinculados al ámbito de las Cruces de Mayo y las Fiestas tradicionales de la localidad.

El Presidente informará al Jurado de la existencia de incumplimiento de las Bases, si los hubiera, en cuanto al montaje y funcionamiento de la Cruz, por lo cual el presidente no tendrá voz ni voto.

El jurado adjudicará los premios y valorará la totalidad de las cruces en su conjunto.

En función de dichas valoraciones, el Ayuntamiento de Villafraanca podrá descalificar a aquellas cruces que no presenten un determinado nivel de calidad o que incumplan las Bases del Concurso. La descalificación conlleva la pérdida de cualquier cuantía económica recogida en las presentes Bases, así como la imposibilidad de ser admitida a Concurso.

Los miembros del jurado, no podrán ser representantes de colectivos o entidades que monten Cruz en esta edición del Concurso.

QUINTA: (Valoración del Jurado)

Para la concesión de los premios por participación y modalidades, el Jurado tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

1. La estética y decoración de la cruz (1-10 puntos).
2. El aprovechamiento y respeto de los elementos del entorno (1-5 puntos).
3. El montaje de la Cruz e infraestructuras (barra, módulos/carapas, etc) en su conjunto (1-5 puntos).
4. El esfuerzo, implicación y asistencia demostrado por los vecinos de la zona para mantener esta tradición festiva (1-5 puntos).

Nota: Las cruces de flores naturales obtendrán mayor puntuación que las cruces elaboradas con papel.

Villafraanca de Córdoba, 12 de abril de 2024. Firmante: CONCE-

JALÍAS DE CULTURA Y FESTEJOS AYUNTAMIENTO DE VILAFRAANCA DE CÓRDOBA.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.323/2024

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Hacienda Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de dos mil veinticuatro, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS:

CP	CONCEPTO	2024
I	PERSONAL	832.889,08 €
II	CORRIENTE Y SERVICIOS	855.830,08 €
III	G. FINANCIEROS	1.500,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	23.200,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	39.000,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		1.752.419,16 €
VI	INVERSIONES	104.761,88 €
VII	TRANSF. CAPITAL	0,00 €
TOTAL GASTOS CAPITAL		104.761,88 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		1.857.181,04 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

CP	CONCEPTO	2024
I	I. DIRECTOS	395.980,00 €
II	I. INDIRECTOS	15.000,00 €
III	TASA, PRECIOS P.	56.900,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	1.148.120,96 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	88.400,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		1.704.400,96 €
VII	TRANSF. CAPITAL	152.893,84 €
TOTAL INGRESOS CAPITAL		152.893,84 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		1.857.294,80 €

II) RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL

	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Presupuesto de la Entidad Local	1.857.181,04 €	1.857.294,80 €
Presupuesto de Organismos Autónomos	-	-
Estados de previsión de Sociedades Mercantiles	-	-
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	1.857.181,04 €	1.857.294,80 €

III. PLANTILLA PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación plazas	Número plazas	Escala	Vacantes
SECRETARÍA - INTERVENCIÓN	1	A1	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	-
VIGILANTE MUNICIPAL	1	E	-
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TOTAL PLAZAS 5 - 0 Vacantes

B) PERSONAL LABORAL:

Denominación plazas	Número plazas	Escala	Vacantes
Periodista	1	A2	-
Operario mantenimiento	1	OAP	-
Monitor deportivo (jornada parcial)	1	OAP	-
Bibliotecaria (jornada parcial)	1	C2	Vacante
Dinamizadora juvenil	1	C2	-
Directora guardería	1	A2	Vacante
Profesora guardería (jornada parcial)	1	A2	-
Operario limpieza	4	OAP	Vacante
TOTAL PLAZAS	11	-	3 Vacantes

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

Villanueva del Duque, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.178/2024

En este Ayuntamiento se sigue procedimiento de aprobación del PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) de Villanueva del Rey (GEX 259/2021).

Con fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación provisional del referido PLIED, tras haber recibido Informe Favorable emitido con fecha 20 de febrero de 2024, por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, sobre el PLIED inicialmente aprobado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario de Andalucía de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos de Andalucía, se somete el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS de Villanueva del Rey al trámite de información pública, por un plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de información pública se entenderá aprobado definitivamente. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento:

<https://sede.villanuevadelrey.es/vvarey/tablon-de-edictos>.

Villanueva del Rey, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 1.278/2024

EXP. GEX 653/2024

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 01/04/2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 9 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Núm. 1.327/2024

EXP. 3642/2022

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 210/2024, con fecha 11 de abril de 2024, la designación de Tribunal Calificador de distintos puestos de trabajo en el proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN 210/2024. DOÑA GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 943/2022, de fecha 13 de diciembre, se acordó aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Visto que las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 21 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 12 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de enero de 2023, finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria del referido proceso el día 10 de febrero de 2023.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 119/2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 54, de 21 de marzo de 2023.

Vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes para subsanación de las causas de exclusión recogidas en la resolución número 119/2023 dentro del plazo establecido.

Según se recoge en la Base Quinta, en la presente Resolución se designará el Tribunal Calificador que realizará la baremación de los méritos de los aspirantes presentados a las diferentes pla-

zas.

Visto lo establecido en el artículo 21.1.g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal Calificador de las plazas de personal de limpieza, personal de limpieza (jornada parcial), personal de limpieza (jornada parcial fijo-discontinuo), piscina porteros, piscina porteros (jornada parcial), piscina socorristas, piscina socorristas (jornada parcial) y personal de mantenimiento piscina, para la baremación de los méritos presentados por los aspirantes, a:

Presidente:

-Titular: Don José Juan Bermúdez Martín.

Suplente: Doña Eva M^a Jurado Pulido.

Secretaria:

-Titular: Doña Ana Belén A. Ruiz Rosa.

Suplente: Doña Clotilde Arribas Ríos.

Vocales:

-Vocal Primero Titular: Doña Isabel Alcaide Infante.

Vocal Primero Suplente: Don Miguel Ángel Moreno Díaz.

-Vocal Segundo Titular: Doña Manuela Rojas Martínez.

Vocal Segundo Suplente: Don Joaquín Porras Priego.

-Vocal Tercero Titular: Doña Beatriz Dueñas de la Torre.

Vocal Tercero Suplente: Don Hipólito Aguirre Fernández.

-Vocal Cuarto Titular: Doña Rafaela León Tena.

Vocal Cuarto Suplente: Don Manuel Ruiz Alcaide.

SEGUNDO. Designar el día 22 de abril de 2024, a las 9:00 horas, para la celebración de la sesión del Tribunal Calificador, en las dependencias del Ayuntamiento de Villaviciosa.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria-Interventora doy fe".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta en funciones, Gema Elena González Nevado.

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 1.279/2024

EDICTO

DON JUAN RAMÓN VALDIVIA ROSA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de Presidencia nº 2024/0000062, de 9 de abril, se ha procedido a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de operario especialista en maquinaria de movimiento de tierra, mediante sistema de concurso-oposición, para el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de la Subbética que a continuación se insertan:

<<BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA EN MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, MEDIANTE EL SISTEMA

DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL PARQUE DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓRDOBA, PARA SUSTITUCIÓN DE UN TRABAJADOR EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA FORZOSA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una (1) plaza, personal laboral temporal para sustitución de un trabajador en situación de excedencia forzosa, a jornada completa, con categoría de Oficial de 1^a -de conductor/a-operario/a especialista en Camión y Vehículos Especiales (motoniveladora, retro-giratoria, retrocargadora, pala cargadora, rulo-vibrocompactador, retro-mixta, camión, camión cisterna)- para el Parque Maquinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba –en adelante Mancomunidad de Municipios de la Subbética-.

Teniendo en cuenta que las funciones encomendadas al puesto objeto de la presente se consideran esenciales para la prestación de los servicios públicos de esta Mancomunidad de Municipios, resulta necesaria la cobertura del citado puesto a fin de realizar los cometidos propios del Parque de Maquinaria con diligencia debida.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, podrán consultarse a través de internet en la dirección www.subbetica.es así como en los tablones de anuncios de la sede electrónica de ésta.

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto del trabajo.

3. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. Poseer la titulación exigida:

-Estar en posesión del título académico de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

-Estar en posesión del permiso de conducir (permiso clase CE) y de las autorizaciones y cursos que habiliten y autoricen la conducción de camión, retrocargadora, rulo, motoniveladora o cualquiera de los vehículos que se relacionan en la base primera.

-Estar en posesión del CAP, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1032/2007, que regula la formación CAP.

5. No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado miembro de la U.E., no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en

que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA. Solicitudes y plazos

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, que se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Municipios de la Subbética (anexo I) y que se facilitará en la sede de la misma, Ctra. Carcabuey-Zagrilla km. 5,700, 14810 Carcabuey (Córdoba) o en la web de la Mancomunidad, www.subbetica.es.

Las solicitudes (anexo I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación acreditativa, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética; se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad (Ctra. Carcabuey-Zagrilla km. 5,700, 14810 Carcabuey - Córdoba) en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes), sede electrónica de ésta o en la forma que establece en esta materia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes envíen su solicitud de participación por cualquiera de los medios indicados en dicho artículo que no sea el de presentación directa en el Registro o sede electrónica de la Mancomunidad deberán comunicarlo expresamente a la dirección de email: "coordinacion@subbetica.org", en el mismo día en que se efectúe el envío, adjuntando escaneado el recibo o justificante del mismo, ello al objeto de que la Mancomunidad tenga constancia de la presentación de las instancias dentro del plazo establecido.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida, de conformidad con lo previsto en el requisito 4 de la base segunda.
- c) Carné de conducir CE.
- d) CAP (En las condiciones establecidas en el Real Decreto 1032/2007, que regula la formación CAP).
- e) Fotocopia de las autorizaciones y cursos que habiliten y autoricen la conducción de vehículos especiales como retroexcavadora, moto-niveladora, rulo-vibrocompactador o cualquier otro vehículo especial.
- f) Currículum vitae, completo y acreditado. Para acreditar la experiencia laboral:

-Servicios prestados en Administración Pública: Certificado expedido por funcionario competente de la Administración en la que haya prestado el servicio, haciendo constar expresamente:

"... CERTIFICO: Primero: Que D./Dña. con DNI nº, ha prestado sus servicios en esta Administración, como conductor/a de la maquinaria que seguidamente se relaciona:"

Segundo: Que la duración del contrato se ha extendido desde el día del mes del año, al día,, del mes del año

Tercero: Que la jornada de trabajo ha sido a tiempo"

-Servicios prestados en la empresa privada: Se deberá presentar, además del contrato de trabajo, la vida laboral de la persona solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la empresa o administración, acreditativo de las funciones desempeñadas.

- g) Declaración Jurada en relación a los puntos 5 y 6 de la base segunda.

Los documentos originales se exigirán solo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días

hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9:00 a 14:00 (de lunes a viernes) en la sede de la Mancomunidad (Ctra. Carcabuey-Zagrilla km. 5,700, 14810 Carcabuey - Córdoba), sede electrónica o en la forma que establece en esta materia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen.

Los derechos de examen por participar en las pruebas selectivas se fijan en la cantidad de veinticinco euros (25,00 €). Dichos derechos deberán ingresarse en la cuenta corriente de esta Mancomunidad nº ES0237 4456 40 9153856748 de Cajasur (Mancomunidad de La Subbética), especificando los apellidos, nombre y DNI del aspirante, así como, la denominación de la plaza a la que se opta (Operario Especialista en Maquinaria de Movimiento de Tierras por sustitución trabajador en excedencia).

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Publicación lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética y en su página web (www.subbetica.es) concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones por las personas interesadas.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en la forma indicada anteriormente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de personas aspirantes admitidas.

4.2. Publicación lista definitiva.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición de la Comisión de Selección, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad y en la página web de la misma (www.subbetica.es).

QUINTA. Comisión de Selección

La Mancomunidad de Municipios de la Subbética, mediante decreto de la Presidencia, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Mancomunidad, constituirá una Comisión de Selección, formada por personal funcionario o laboral fijo de esta entidad, personal funcionario o laboral fijo de cualquiera Ayuntamientos, formen o no parte de esta Mancomunidad, Diputación Provincial de Córdoba o de la Junta de Andalucía; ostentando la Presidencia la persona designada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o, en su caso, de la Junta de Andalucía; la Secretaría recaerá en la persona que ostente el cargo de

Secretario - Interventor de la Mancomunidad de la Subbética . El resto, hasta un total de 3 personas, será personal técnico de esta entidad o de otros municipios, formen o no parte de la Mancomunidad de la Subbética.

Personas asesoras: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, la Comisión de Selección, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión. Asimismo, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

Actuación de la Comisión de Selección: La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de como mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente debiendo contar con la presencia de la Presidencia y Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión. En ausencia de la Presidencia la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección: El personal de elección o de designación política y el personal eventual o laboral indefinido no fijo.

Las personas integrantes de la Comisión de Selección están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015). Asimismo, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Las personas que la integren poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las presentes bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, estando facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Comisión será la encargada de realizar una valoración de las personas candidatas presentadas, observando que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, estableciendo una baremación del currículum conforme a los méritos presentados y acreditados por los candidatos para el puesto ofertado, así como la entrevista personal a los seleccionados.

Igualmente será la encargada de realizar los correspondientes anuncios en los medios que se indican en estas bases y de formular a la Presidencia de la Mancomunidad la correspondiente propuesta de contratación de la persona candidata que, en su caso, resulte seleccionada.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Calendario de realización de las pruebas.- La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio (fase de oposición), de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, con la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

6.2. Identificación de aspirantes.- La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificación y apreciados por la Comisión de Selección con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante al ejercicio en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluida, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que la Comisión de Selección decida otro más conveniente.

6.3. Procedimiento de selección.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

A. Fase oposición.

B. Fase concurso.

A. Fase oposición. La Fase oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de una prueba práctica:

Prueba Práctica.- Consistirá en la realización de una prueba práctica, dividida en tres ejercicios que versarán sobre las tareas relacionadas con el puesto de trabajo objeto del presente proceso. Esta prueba tendrá una duración máxima de dos horas y una puntuación máxima total de 15 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de manejo de moto-niveladora y pala cargadora. La puntuación máxima que pueden alcanzar las personas aspirantes en este ejercicio es de 7 puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio es de 3,5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba de manejo de retro-giratoria y rulo-vibrocompactador. La puntuación máxima que pueden tener los aspirantes en este ejercicio es de 5 puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio es de 2,5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba de manejo de camión basculante y cisterna y retro-mixta, así como labores de mantenimiento de maquinaria. La puntuación máxima que pueden tener los aspirantes en este ejercicio es de 3 puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio es de 1,5 puntos.

La persona aspirante habrá de obtener la puntuación mínima especificada en cada uno de los ejercicios que integran la fase oposición, debiendo ser declarada apta en cada uno de los ejercicios para pasar al ejercicio siguiente.

B. Fase concurso. Solo se baremarán los méritos de las personas que hayan superado primera fase. Se valorarán los méritos a que se refiere la convocatoria y que se encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias y cuyos títulos o acreditación hayan sido emitidos por organismo oficial y con capacidad de certificar, y con arreglo al siguiente baremo:

-Méritos. La puntuación por este apartado será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda exceder de 5 puntos.

A.1- Formación.- Por estar en posesión de permiso de conducir superior al que se exige en las bases: 0,50 puntos.

A.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.- Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros oficiales reconocidos por el correspondiente Ministerio, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

- Hasta 20 horas: 0,40 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,60 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,80 puntos.
- De 81 a 150 horas: 1,00 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,20 puntos.
- De 301 horas en adelante: 1,40 puntos.

En los cursos en los que no se acredite expresamente el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Se valorarán los cursos que versen sobre la materia de Prevención de Riesgos Laborales. Sólo se tendrán en cuenta cursos organizados por Organismos Oficiales, Administraciones Públicas o Centros debidamente homologados.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 2 puntos.

B. Experiencia profesional. La experiencia profesional se acreditará con certificado de empresa y vida laboral.

-Por cada mes completo de experiencia a jornada completa por servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando trabajos de los especificados en el apartado 4 de la base SEGUNDA de la convocatoria: 0,03 puntos (máximo 1,25 puntos).

-Por cada mes completo de experiencia a jornada completa por servicios prestados fuera de la Administración Pública, desempeñando trabajos de los especificados en el apartado 4 de la base SEGUNDA de la convocatoria: 0,02 puntos (máximo 1,25 puntos).

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, la Comisión de Selección decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, prueba práctica. De persistir el empate se resolverá a favor de la persona aspirante con mejor puntuación en el ejercicio teórico de la oposición. Si continua el empate, se atenderá a la mejor puntuación en el apartado B del concurso de méritos; seguidamente, se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado A del concurso de méritos. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Relación de aprobados y presentación de documentos

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de las personas aspirantes, la Comisión de Selección lo hará público en el tablón de anuncios sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética y en la web de la misma.

Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.

Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 de la Ley 7/2007.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación

en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Pasados los tres días y acorde a la relación presentada por la Comisión de Valoración, y siendo esta conforme, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución de contratación de la persona aspirante seleccionada.

Dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación donde consten las personas seleccionadas, estas deberán aportar, en la sede de la Mancomunidad, los siguientes documentos:

Documentos originales o fotocopias compulsadas de los aportados. Original y fotocopia del D.N.I. Original y fotocopia de tarjeta sanitaria.

Asimismo, la persona seleccionada deberá superar el reconocimiento médico que efectuará el servicio de prevención concertado de la Mancomunidad.

Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección o del órgano convocante que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaída en su derecho a la persona interesada.

NOVENA. Bolsa de trabajo

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente las necesidades que pudieran producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a las personas aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de personas candidatas.

En el caso de que no se localizase a persona candidata alguna, o en el supuesto de que, habiendo sido citada de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión la persona aspirante del listado de expectantes, salvo que concurra en ella alguna de las siguientes circunstancias, en cuyo caso se respetará la posición para las siguientes contrataciones:

- Parto, baja por maternidad.
- Enfermedad (con hospitalización).

Estas situaciones deberán ser acreditadas mediante certificado médico.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas y a partir de la fecha de su constitución.

DÉCIMA. Nombramiento, formalización del contrato, modalidad, duración, jornada, de trabajo y retribución

10.1. Nombramiento, formalización del contrato. La persona aspirante propuesta, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Presidencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo que se señale en el requerimiento mencionado anteriormente,

salvo que exista causa justificada.

Se establece un período de prueba de 2 meses. Será causa de resolución del contrato la no superación del período de prueba establecido.

10.2. Modalidad de contrato. La contratación será temporal por sustitución de trabajador por excedencia.

10.3. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será jornada completa. El horario podrá ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente para adaptarse a las necesidades del servicio.

Tendrán la consideración de centro de trabajo, cada uno de los términos municipales de los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

Las funciones del puesto de trabajo serán las de conductor/a – operario/a de cada una de las máquinas que integran el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad, así como las derivadas de las distintas actividades de conservación y mejora de caminos, conservación e infraestructura de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos mancomunados, labores de mantenimiento y pequeñas reparaciones de maquinaria, y demás competencias y trabajos que desarrolle la misma.

10.4. Retribución bruta anual. La persona seleccionada tendrá categoría profesional de Ocial de 1ª y percibirá las retribuciones anuales correspondientes a su categoría profesional establecidas para tales categorías por la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

DECIMOPRIMERA. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus

datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines ociales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

DECIMOSEGUNDA. Régimen de recursos. Incidencias

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

DECIMOTERCERA. Derecho Supletorio

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás legislación que le sea de aplicación.

En Carcabuey, a 9 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, Juan Ramón Valdivia Rosa.

ANEXO I: //... SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO ESPECIALISTA EN MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL PARQUE DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓRDOBA, PARA SUSTITUCIÓN DE UN TRABAJADOR EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA.

Nombre Apellidos:
D.N.I.:
Dirección:
Teléfono:
E-MAIL:

Presentando esta solicitud en tiempo y forma.

EXPONE:

Que conociendo y aceptando plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizadas por la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, para cubrir una plaza de operario especialista en maquinaria de movimientos de tierra, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, para sustitución de un trabajador en situación de excedencia forzosa.

Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del D.N.I.
B. Fotocopia de la titulación requerida

- Titulación académica
- Carnet de conducir CE.
- CAP (En las condiciones establecidas en el Real Decreto 1032/2007, que regula la formación CAP).

- C. Fotocopia de las autorizaciones y cursos que habiliten y autoricen la conducción de vehículos especiales como retroexcavadora, moto-niveladora, rulo-compactador o cualquier otro vehículo especial.
D. Currículum vitae, completo y acreditado; así como, en su caso, certificado de vida laboral.
E. Declaración Jurada en relación a los puntos 5 y 6 de la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad de Municipios.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas y procesos internos.
- La persona solicitante tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad de Municipios.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo:.....

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba//>>.